SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ACUSE
UNIDAD DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3701/2017

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Recibí original 27/abril/17

C. JOSÉ GABRIEL FIGUEROA GASQUE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SERVICIOS ECOLÓGICOS DE ESCÁRCEGA, S.A. DE C.V."

[redacted]

Domicilio, teléfono y correo electrónico del presidente del consejo de administracion, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

nombre y firma de persona fisica, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

P R E S E N T E

Bitácora: 09/DGA0286/02/17

Con referencia al escrito sin número de fecha 21 de febrero de 2017, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) el 24 del mismo mes y año, y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. José Gabriel Figueroa Gasque**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa **Servicios Ecológicos de Escárcega, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo para la etapa de preparación del sitio y construcción, del resolutivo en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Construcción y operación de una estación de servicio tipo gasolinera"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en los predios de la calle 23 (o Av. Principal), número 21 y Avenida Desiderio Ortegón Cauich, número 19, de la Colonia San Román, municipio de Holpechén, Estado de Campeche; el cual fue autorizado en Materia de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Gobierno del Estado de Campeche, mediante el oficio resolutivo SMAAS/DJAIP/SIA/12-G/2015 de fecha 19 de febrero de 2015.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el Regulado, le informo lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con los artículos 1° y 3° fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Melchor Ocampo 469 Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 Ciudad de México
Tels: (+52 55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por la Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Gobierno del Estado de Campeche a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, y se resolvió autorizarlo en materia de impacto ambiental mediante el oficio resolutivo SMAAS/DJAIP/SIA/12-G/2015 de fecha 19 de febrero de 2015; otorgándole una vigencia de **12 (doce) meses** para llevar a cabo la construcción de todas las obras y actividades en una superficie de 1,531.40 m^2, y de **30 (treinta) años** para la operación.

IV. Que de acuerdo con lo indicado en el oficio resolutivo SMAAS/DJAIP/SIA/12-G/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, el **Proyecto** consiste en la construcción y operación de una Estación de Servicios con una superficie de 1,531.40 m^2, en la cual se van a construir la infraestructura del estacionamiento, baños para hombres y mujeres, áreas verdes y/o jardín, tienda de conveniencia, bodega, área para los tanques, entre otras.

V. Que el 23 de mayo de 2016, mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SS.1/1544/2016, esta **DGGC** otorgó un plazo adicional por **12 meses** para concluir las obras del Proyecto, mismo que venció el 25 de febrero de 2017.

VI. Que el 24 de febrero de 2017, se ingresó el escrito de fecha 21 de febrero del mismo año, mediante el cual el **Regulado** solicita la modificación al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, mencionando a la letra lo siguiente.

> *"...debido a que aún no se ha empezado a construir el proyecto por diversos inconvenientes técnicos, de logística y/o financieros, **SOLICITO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la etapa de preparación del sitio y construcción a **18 (DIECIOCHO) MESES MÁS** y una vez que finalicen estas etapas contar con la vigencia de 30 (treinta) años para la operación y mantenimiento del proyecto denominado: "Construcción y operación de una estación de servicio tipo gasolinera" con resolutivo No. SMAAS/DJAIP/SIA/12-G/2015..."*

VII. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo concedido para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo SMAAS/DJAIP/SIA/12-G/2015 de fecha 19 de febrero de 2015; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28

fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VIII. Que el Regulado ingresó, junto con su solicitud, un escrito a través de la cual acepta darse por notificado de las actuaciones que emita la **AGENCIA**, vía correo electrónico, en el mismo día en que se le envíen, comprometiéndose a responder el correo electrónico para comprobar fehacientemente la recepción del mismo, acusando recibo e indicando al calce del documento, su nombre, firma y fecha de recepción autógrafas, remitiéndolo de manera electrónica a la **AGENCIA** por la misma vía de correo electrónico por la que las reciba.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **1 (un) año** para llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con la construcción del **Proyecto**, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha en que venció el plazo otorgado mediante resolución ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1544/2016 de fecha 23 de mayo de 2016; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo SMAAS/DJAIP/SIA/12-G/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos I** y **II** del presente resolutivo.

La vigencia de **30 (treinta) años,** otorgada para la operación del **Proyecto**, comenzará a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la presente ampliación de plazo.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo SMAAS/DJAIP/SIA/12-G/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tels. (+52 55) 9126-0100 www.asea.gob.mx

que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo SMAAS/DJAIP/SIA/12-G/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al **C. José Gabriel Figueroa Gasque** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa **Servicios Ecológicos de Escárcega, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

O.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0286/02/17

GS/SCMA

Melchor Ocampo 601, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel. 1452 551 91 26 0100 - www.asea.gob.mx